

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

hace escritura pública sino que sólo se deja constancia en el libro de actas. Pero si en el reglamento se incluye una cláusula de dicha especie evidentemente se puede realizar la escritura pública con la comparecencia de dos o tres personas que justifiquen ser integrantes del consorcio y quedan cumplimiento, bajo su responsabilidad, a lo resuelto válidamente por la asamblea, designando así a un administrador, o resolviendo conceder el derecho a hacer una pieza o un duplex, etc., y haciendo constar que oportunamente se modificará el reglamento o elevando a escritura pública cualquier otra decisión válida. Como la asamblea puede resolver válidamente que ellos hagan la modificación del reglamento, ellos lo modifican y dan viabilidad jurídica a esas modificaciones. Esta es una cláusula fundamental, que propuso hace unos dieciséis años el Colegio de Escribanos de la Capital Federal y que ha dado muy buenos resultados. Está en las conclusiones del Primer Congreso Argentino de la Propiedad Horizontal (1964); pero yo les voy a dejar un reglamento con esa cláusula.

Quería decirles que el auto de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal y Correccional, Sala IV, de 23 de octubre de 1979, fue sobre el caso "Guiolletitsian de Donikin, María Rosa". La Cámara argumentó la vigencia de la ley 20509, que invalidaba las sanciones penales que no estaban incluidas por sanciones legislativas al Código de la materia, y que la modificación de la ley 21338 al Código Penal no derogó la ley 20509. Les recomiendo la lectura de ese trabajo tan interesante de nuestro colega el escribano Laureano Moreira.

PARTICIPANTE: En el caso de autorización para sobreedificar, ¿sería necesario el asentimiento de los cónyuges? Porque habría modificación en los porcentuales de dominio.

Esc. FONTBONA: No; eso depende de lo que pueda pasar. Puede no haber modificación, pero si la hay o cuando la haya se necesita el asentimiento.

PARTICIPANTE: Ese derecho se podría reservar cuando se otorga el reglamento.

Esc. FONTBONA: Generalmente es aconsejable que el derecho a sobreelevar figure en el primer reglamento. Por experiencias les digo que no van a lograr jamás que un consorcio conceda el derecho a sobreelevar, porque siempre va a haber alguno que se oponga, no porque sí sino porque quiere algún beneficio, es decir, que le paguen para hacer esa concesión.

Bien mis amigos. Les agradezco infinitamente su presencia y espero haberles sido útil. Quedo a sus órdenes para cualquier evento.

***ÉPOCA MONÁRQUICA EN ROMA (\*) (208)***

L. CARLOS ROSENFELD

**SUMARIO**

I. La Roma de los reyes. Reyes legendarios. Reyes etruscos. II.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Organización política y social. Patricios. Plebe. Esclavos. La familia. La "Gens". III. La monarquía en Roma. Comicios curiados. IV. La Revolución del año 509 a. de C. Asamblea centuriada. V. Rómulo y su organización política. VI. Numa y la organización de la religión. VII. Tarquino el Soberbio y la supresión de la monarquía.

## **I. LA ROMA DE LOS REYES**

La civilización de los etruscos de los siglos VII y VI a. de C., tuvo un período de expansión. Por agua realizan la conquista hacia el Sur, por tierra hacia el Norte, llegando hacia la llanura del Po. De toda la vasta zona conquistada nos interesa especialmente el Lacio, porque en él se levantará la más grande de las fundaciones etruscas: Roma.

La existencia de los reyes etruscos en Roma durante el siglo VII aparece como un hecho histórico indiscutible. La tradición nos da tres nombres de monarcas etruscos: Tarquino el Antiguo, Servio Tulio y Tarquino el Soberbio nombres romanizados que corresponden a las formas etruscas "Mastarna, para Servio Tulio y "Tarchu" para los Tarquinos.

### **Reyes legendarios**

Los primeros reyes de Roma se pierden en el mundo de los mitos Su existencia misma nos parece dudosa. Tres latinos: Rómulo, Numa Pompilio y Tula Hostilio; y un sabino: Anco Marcio, preceden por la leyenda a los tres monarcas etruscos, cuya existencia es plena y rigurosamente Histórica. Rómulo, palabra que deriva de fuerza, significaría el momento de la conquista del suelo, momento necesariamente de fuerza. Ha sobrevenido después de un período de paz, en que los hombres, para organizarse se han cado leyes, de aquí el nombre del segundo monarca de la leyenda, Numa Pompilio. Numa deriva de "nomos", que quiere decir ley. Por lógica, un país de paz, en Estado floreciente, es codiciado por los pueblos vecinos que lo atacan para apoderarse de él. Aparece el héroe que lo defiende, el monarca que ha de expulsar a los enemigos: la leyenda lo llama Tula Hostilio. Y Hostilio deriva de "hostis", que quiere decir enemigo. Anco Marcio, el sabino que la tradición coloca entre los tres latinos legendarios, permanece sumido en un vacilante claroscuro.

### **Reyes etruscos**

Atengámonos a lo histórico. Los etruscos, una vez que se han adueñado del Lacio, procuran mantener su posesión. Para lograrlo necesitan conservar el paso del Tíber. Roma es su llave. Así, esta ciudad, que había sido durante varios años el centinela del Lacio contra los etruscos, se convierte ahora en el punto de apoyo de éstos para mantener su dominación en el Lacio. Los reyes etruscos no logran constituir ni fundar una dinastía estable, son apenas unos cuantos jefes que se imponen por la fuerza y se suceden del

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

mismo modo, al frente, cada uno de ellos, de distintas oleadas de invasión etrusca. La obra de estos monarcas es considerable. Hacen de la floja confederación del Septimontium una espléndida ciudad, destinada a regir los destinos de Italia y, más tarde, de un poderoso imperio, durante varios siglos.

Desde el punto de vista urbano, la invasión etrusca trae el concepto de ciudad, de urbis, que no habían conocido para nada los latinos. Los etruscos se caracterizaron especialmente por ser fundadores de ciudades. Las fundaron en conjuntos de doce ciudades confederadas: vale decir que eran fundadores de "dodecarquías". Ellas estaban unidas fundamentalmente por la religión. Así fundan la ciudad de Roma etruscos "ritu", de acuerdo con sus principios y ritos tradicionales. A esta ciudad le falta un nombre: los etruscos se lo dan y el nombre es Poma, la ciudad del río, del Rumón, como decían los priscolatinos. Hace entonces su aparición en la historia. Al antiguo Septimontitum va a reemplazar una Roma nueva que comprende: El Palatino, el Esquilino, la Vella, el Caelius, el Aventino, la colonia sabina del Quirinal - Viminal y más tarde el Capitolio.

La unidad de la ciudad está realizada. El recinto fortificado de Servio Tulio, que encierra en su vasto perímetro el conjunto de la ciudad, le da su unidad material. El Capitolio, acrópolis de la ciudad unificada y centro religioso, le dará la espiritual. La desecación de los bajos fondos pantanosos, con el establecimiento de un sistema de drenaje del que la Cloaca Máxima, descubierta primero, abovedada en la época republicana, representa la arteria principal, logrará la unión de los distintos poblados, convirtiendo los valles, de obstáculos que eran, en fáciles vías de comunicación. Creado en esta época, el Foro prelude ya su futuro destino.

## **II. ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL**

Desde el punto de vista político y social los etruscos, por vez primera, han dado a Roma un gobierno centralizado. De la misma manera que han fundado la ciudad de Roma, han creado el Estado romano: Ramnes, Ticios y Lúceres, son simplemente los marcos territoriales y administrativos en que los conquistadores dividen la Roma unificada. Los Ramnes corresponden a la región del Palatino. Los Ticios y Lúceres a las del Esquilino y Caelius respectivamente.

Las treinta curias es una subdivisión en barrios de las tres regiones anteriores. Cuando Roma se anexa la colonia sabina del Quirinal - Viminal, es subdivisión primitiva de tres tribus varía, pues ha de crearse una cuarta que corresponda a esta última población. Aparecen así las cuatro tribus denominadas servias (por Servio Tulio) que se mantendrán hasta comienzos del Imperio, como divisiones oficiales de la ciudad. Bajo los monarcas etruscos, son muchos los hombres, comerciantes e industriales especialmente, que vienen a establecerse en Roma. Dos grupos de población aparecerán desde este momento yuxtapuestos en el suelo romano: la antigua población de las siete colinas, y el elemento nuevo que

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

se establece libremente en Roma. La primera representa el conjunto del patriciado con sus clientes. El segundo, la masa de la plebe. Unos y otros quedan encerrados en marcos regionales comunes, que son las cuatro tribus urbanas.

### **Patricios**

Constituían la nobleza de la ciudad y se consideraban descendientes de sus fundadores. Habían reservado para sí todos los derechos: civiles, políticos y religiosos. El patriciado contenía un doble elemento: uno natural: los patricios por nacimiento, y otro artificial: los clientes.

### **Plebe**

La plebe romana, frente al patriciado - elemento tradicional que habita el "Septimontium" -, va a estar constituida por tres elementos diferentes.

Extranjeros domiciliados: Que llegan a Roma para trabajar la tierra, para comerciar, para crear industrias, etc. Vienen voluntariamente y se ubican en especial en el Aventino o en los barrios bajos, como el Velabrio.

2. Poblaciones conquistadas: Son muchas y cada vez van a ser más, pero la primera y más importante es la de los sabinos que habitan esta colina del Viminal - Quirinal, que se anexa.

3. El elemento constituido por esa parte artificial de la familia romana, la clientela (hombres que se habían agregado al elemento natural de la familia profesando su mismo culto) y que al extinguirse la familia a la cual estaban agregados, quedaban fuera del patriciado, pasando a formar parte de la plebe, puesto que la sociedad romana estaba dividida - grave y severamente dividida - en estos dos únicos sectores: patriciado y plebe; la celebre "plebs" romana, eje y palanca de toda su historia.

La plebe es un conjunto de barrios nuevos de Roma - Quirinal - Viminal, Aventino, Capitolio y Velabrio - por oposición al viejo septimoncio patricio. Excluida de la ciudad, la plebe no tiene nada de común con ella ni desde el punto de vista político, ni civil, ni aun religioso, hecho que se traduce en la práctica por la ausencia de derechos tanto políticos como civiles. Esta carencia de derechos trae como consecuencia la correspondiente ausencia de deberes. Los plebeyos no están sometidos a ninguna de las dos grandes cargas que pesan sobre los ciudadanos: el servicio militar y el impuesto. Esta situación se irá transformando sin embargo. La plebe irá entrando en la ciudad e irá reclamando derechos y deberes que el patriciado le ha negado. Esto dará lugar a una prolongada lucha, pero es necesario dejar establecido que estos adelantos de la plebe se inician durante el reinado de Servio Tulio, el cual le permite la entrada al ejército. Tarquino el Soberbio continúa apoyándolos. Esto trae como consecuencia la rebelión de la nobleza, la que se levantará contra el rey derrocándolo, y comenzará a gobernar por sí misma.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

### **Esclavos**

Existía en Roma, una tercera clase social, la de los esclavos. Fueron en general prisioneros de guerra, por lo cual aumentaron considerablemente su número durante la época de conquista. Carente de derechos y deberes, se los trataba como cosas.

### **La familia**

Fustel de Coulanges dice: "Si con el pensamiento nos transportamos hasta convivir con estas antiguas generaciones de hombres, nos encontraremos en cada casa un altar y en torno al altar la familia congregada. Cada mañana se reúne para dirigir al hogar las primeras oraciones, cada noche para invocarlo una postrera vez. En el transcurso del día también se reúne cerca de él para la comida, que se distribuye piadosamente luego de orar y hacer la libación. En todos sus actos religiosos canta en común los himnos que sus padres le han legado. Fuera de la casa, pero muy cerca, en el vecino campo hay una tumba. Es la segunda mansión de esta familia. Allí reposan en común varias generaciones de antepasados; la muerte no los ha separado. Permanecen unidos en esta segunda existencia y siguen formando una familia indisoluble. Entre la parte viviente y la parte muerta de la familia, sólo hay la distancia de algunos pasos que separa la casa de la tumba. Ciertos días determinados para cada cual por su religión doméstica, los vivos se reúnen cerca de los antepasados, les llevan la comida fúnebre y les vierten la leche y el vino, depositan las tortas y las frutas o queman en su obsequio la carne de una víctima. A cambio de estas ofrendas solicitan su protección, les llaman sus dioses y les piden que den fertilidad al campo, prosperidad a la casa, virtud a los corazones. Este es el origen de la familia antigua.

Lo que une a sus miembros es algo más poderoso que el nacimiento, que el sentimiento, que la fuerza física (autoridad paternal o marital): es la religión del hogar y de los antepasados.

Una familia era, pues, un grupo de personas al que la religión permitía invocar el mismo hogar y ofrecer la comida fúnebre a los mismos antepasados.

Los componentes de esta familia son: el padre, la esposa, los hijos, los descendientes de los hijos varones y los clientes. Es la célula sobre la que se constituye todo el organismo social.

El derecho de familia sigue inspirándose en los originarios principios de carácter político. El paterfamilias ejerce un poder absoluto sobre las personas y las cosas a él sometidas. La herencia, aun cuando sirviendo a nuevas funciones de orden patrimonial, mantiene vivos algunos rasgos que denuncia su primigenia finalidad. La propiedad se halla dividida entre los jefes de las familias, de acuerdo con la necesidad de la economía agrícola. Dos negocios jurídicos cargados de solemnidades - la mancipatio y la in iure cessio - sirven para la actuación de numerosas relaciones de tráfico:

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

emancipaciones, adopciones, manumisiones, traspaso de la tutela legítima sobre las mujeres, traspaso de derechos hereditarios, constitución de servidumbres, transmisión de la propiedad. El régimen de los contratos se halla dominado por principios de inflexibilidad y angostura, figurando entre los modos constitutivos de obligación la mancipatio, el nexum, la fiducia y la sponsio.

La fase del ius gentium se extiende desde el final de la segunda guerra púnica - 201 A. de C. - hasta la muerte de Alejandro Severo - 235 de Cristo -, cuando cesa el predominio de Roma y de Italia. Es la época de la expansión y de la dominación mundial. Desaparece la ciudad - estado transformándose la comunidad patricio - plebeya en el centro de un colosal imperio. Uno es el imperio, uno y universal es el ius gentium, derecho exento de formas, que contribuyen a la formación y desenvolvimiento del derecho cosmopolita. Junto al ius civile o gentium aparece una formación jurídica proveniente de la actividad creadora del pretor: el ius honorarium. Aunque derecho nuevo y más libre, se produce el honorario en torno al sistema tradicional del ius civile. La jurisprudencia alcanza en este periodo su máximo apogeo y florecimiento. La familia se configura ahora bajo los nuevos principios de la sociedad doméstica. Al viejo sistema del parentesco agnaticio sucede el de la cognación, o fundado en los vínculos de sangre. En el orden de los negocios jurídicos traslativos, la mancipatio sirve tan solo para la transmisión de la res mancipi, admitiéndose la validez de la simple traditio o entrega para la transmisión de las demás cosas. Bajo las nuevas corrientes del tráfico jurídico, aparecen los contratos libres o de buena fe, los bonae fidei negotia, tales como la compraventa, el arrendamiento, la sociedad y el mandato.

A la muerte de Alejandro Severo sobreviene la crisis que determina a caída del Imperio Romano y de la vieja civilización itálica. Se quiebran las fronteras del Estado ante la presión avasalladora de los bárbaros, que invaden las provincias e incluso la misma Italia. Sólo más tarde, con Claudio II, Diocleciano y Constantino, se supera la crisis, restaurándose el Imperio. Pero el centro de gravedad política pasa de Roma a Constantinopla.

Ya la Constitutio Antoniniana - 212 de Cristo - había extendido el derecho romano a todos los habitantes del Imperio. Transportando el derecho romano a extrañas tierras, comenzó la lucha entre éste y los derechos locales, asumiendo un especial significado en el Oriente. El espíritu helénico, ágil y luminoso, pero menos equilibrado y práctico que el de los romanos, imprime un nuevo sello al sucesivo desarrollo del derecho romano. La familia romana acaba de perder su vieja estructura bajo la influencia de las nuevas corrientes, y singularmente, de la cristiana. En el orden hereditario, desaparecen las antiguas formas testamentarias, a la vez que se establece la prevalencia de la sucesión ab intestato, fundada en la cognatio. La propiedad se ve privada en sus tradicionales características irrumpiendo todo tipo de limitaciones. La clásica distinción entre la res mancipi y nec mancipies, abandonada. La traditio constituye el modo fundamental de transmitir el dominio. En el campo obligacional se desvirtúan las viejas instituciones, apegadas a formalismos y solemnidades

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

orales y ocupan un primer plano los contratos escritos.

Ortega y Gasset dice de la familia romana: recia institución. Bonfante nos señala que no es otra cosa que un grupo de personas unidas entre sí pura y simplemente por la autoridad que una de ellas ejerce sobre las demás para fines que trascienden el orden doméstico. Ulpiano dirá: *lure proprio familiam dicimus plures personas qua e sunt sub unius potestate aut natura aut iure subjectae*. La familia está representada por un grupo o conglomerado de personas sujetas a la autoridad común de un jefe.

Mommsen dirá de ella: es una fuerte institución que no desaparece ni aun con la muerte del paterfamilias.

Las funciones de este jefe son muy amplias: era juez en las disputas entre los miembros de la familia y aun en la de terceros contra ellos; era el sacerdote del culto familiar, el dueño exclusivo de la vida y de los bienes de la familia. Es decir que la familia siguiendo a Bonfante no es otra cosa que un grupo de personas unidas simplemente por la autoridad que una de ellas ejerce sobre los demás para fines que trasciendan el orden doméstico.

La familia romana, poco a poco y a través de su evolución, va perdiendo progresivamente las atribuciones políticas, jurídicas y económicas, para terminar siendo en la época de Justiniano la sociedad doméstica que hoy conocemos.

### **La "Gens"**

La gens es una agrupación de familia particular, cuyos miembros pretendían saber que descendían de un antepasado común. Ella tenía su culto familiar, su sepultura común, su jefe, y al lado de esta agrupación familiar fundada sobre la naturaleza, un elemento artificial y adventicio constituido por un conjunto de hombres colocados en su dependencia y bajo su protección: los clientes.

En los primeros siglos de la historia romana, hay que concebir la gens en proporciones muy modestas. Apenas como una agrupación de unas cuantas familias, cuatro o cinco como máximo, o sea gentiles propiamente dicho y clientes, constituyendo un total de 50 miembros.

En consecuencia, las aldeas primitivas podían comprender de 15 a 30 de estas gentes, cuyos jefes - los paters - formaban por derecho de nacimiento el Consejo de los Ancianos o Senado. Es recién bajo los últimos reyes, con la prosperidad general y el acrecentamiento de la clientela que alcanzará su apogeo el sistema de la gens y cuando por vía de corolario, harán su aparición las gentes de gruesos efectivos.

## **III. LA MONARQUÍA EN ROMA**

La primitiva monarquía romana difiere muy poco de la griega en su aspecto exterior; recuerda como esta otra, los estados patriarcales, pero considerada en lo ínfimo de su esencia existe una diferencia fundamental. No se puede hablar con propiedad de monarquías, porque los primitivos

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

reyes romanos no sólo pertenecían a varias familias, sino también a nacionalidades distintas. El nacimiento no daba la corona sin la elección. El rey era elegido por su predecesor o por el interrex, nombrado después de la muerte del monarca y que duraba cinco días en el cargo, participando el Senado en la designación y debiendo contar asimismo el nombrado con el beneplácito de los dioses. Teniendo el monarca toda la potestad en los ordenes religiosos, militar y judicial.

En lo legislativo, compartía el rey su soberanía con un Senado y unos comicios por curias. En los primeros tiempos cien miembros era el número del Senado; posteriormente se compuso de 200 miembros (latinos y sabinos) y luego de 100 más (etruscos). En los Comitias Curiatas sólo tienen intervención los ciudadanos, que en los tiempos a que nos referimos lo eran únicamente los patricios distribuidos en treinta curias.

Los comicios por curias, si no tienen la iniciativa de las leyes, votan lo propuesto por el rey de acuerdo con el Senado.

La organización en que aparece la monarquía romana en sus comienzos, es similar a la de todos los pueblos arios en su estado patriarcal, es decir eminentemente aristócrata con cierto sabor teocrático. Pero la monarquía iba a encontrar su ruina en la participación plebeya. Servio Tulio creó al efecto las comitias tributas y las comitias centuriatas.

En la primera de estas instituciones reunió el monarca reformador treinta tribus plebeyas. Mediante las comitias centuriatas no sólo participaron los patricios (ciudadanos) sino sus clientes y sus plebeyos. En esta asamblea general que tenía por base la división en cinco clases del elemento personal según la fortuna de cada cual, el número de sufragios era diverso y siempre favorable a los patricios, a quienes les correspondía más por su riqueza.

La aristocracia como base de la monarquía, afectó una forma plutocrática distinta de la que hasta entonces había tenido.

El poder de los comicios centuriados fue tan grande que llegó en sus avances a transformar a la monarquía en república, porque estos comicios llegaron a designar los cónsules, y cuando este cambio se operó, había desaparecido la monarquía.

Si el poder monárquico no fue absoluto, como lo prueban las instituciones precedentes, fue centralizador como ningún otro.

Todos los magistrados tenían la plenitud del poder cuando lo exigía la *salus populi*.

El *imperium* es propiamente romano y se concibe que se iniciara en esta monarquía y que representara su misma substancia. Si el poder monárquico no fue absoluto le faltó muy poco, porque el *imperium* reflejaba en el derecho público el dominio absoluto que el ciudadano tenía en su familia y en sus bienes.

Fue por otra parte este poder al llegar a la plenitud de su desarrollo, el que hizo que se mostrase esta monarquía con carácter individual y humano, y en su mano tuvo el rey de Roma aquel cúmulo de atribuciones que al parecer la república hubo de pulverizarse en tan diversas como numerosas magistraturas.

El poder del monarca hubo de repercutir después poderosamente en los

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

tiempos del Imperio. El Imperio era la revancha de una monarquía que había provocado en aquel gran pueblo un poder unitario y que al escindirse en la república perdió en intensidad lo que había ganado en extensión. La monarquía romana es vitalicia pero no hereditaria. Muerto el rey, ¿cómo se designa a quien ha de sucederlo?

Asumirá el poder, de inmediato, un miembro del Senado, el que no permanecerá en el cargo más de cinco días. Vencidos éstos, ocupará el trono otro senador que permanecerá también durante cinco días. Y así sucesivamente, hasta que uno de ellos esté en condiciones de convocar a la asamblea, que es la que va a elegir al rey. Una vez elegido el rey, la asamblea curiada da lo que se llama "la lex curiata del imperio", que es la que otorga al rey el poder ejecutivo.

Cuando el segundo de los reyes etruscos, Servio Tulio, sube al poder, es el momento en que están entrando gran cantidad de extranjeros a domiciliarse en el suelo romano. Aparecen así las cuatro tribus servianas, que reemplazan a las tres primitivas y que se van a mantener durante toda la época de la república.

El Senado es la asamblea de los hombres más representativos por su riqueza y autoridad. Defensor de la tradición genuina, es el eje de la vida política romana. Al principio dicha asamblea estuvo formada por patricios; luego tienen acceso a ella los plebeyos.

El número de los senadores varía en el curso de los tiempos: 300 hasta Sila, que lo eleva a 600. Con César llega a 900, para retornar a 600 con Augusto. El nombramiento de los senadores se va a realizar por medio de los cónsules.

El Senado interviene en funciones políticas de alto rango: relaciones internacionales, guerra, hacienda, culto, dirección del ejército, designación de los gobernadores de provincias, distribución de funciones entre los magistrados. En caso de grave peligro, puede conferir el poder único y absoluto a los cónsules, suspendiendo todas las garantías constitucionales.

El Senado decide sobre las deliberaciones de los comicios, prestándoles su auctoritas.

El Senado se reúne por virtud de convocatoria de un magistrado provisto de imperium, en forma y lugar determinado. Expuesta la cuestión por el presidente, los senadores son interrogados de acuerdo a su categoría de ex magistrados, comenzando por los de más autoridad o prestigio, y siempre y en primer término por el princeps senatus - el ex censor patricio más anciano - . La votación se hace por discessionem, separándose en dos grupos los senadores votantes.

Lo decidido en la deliberación, siempre por mayoría, se denomina senatus consultum.

El rey es el supremo sacerdote de la ciudad, el jefe del ejército, tiene los auspicios; capacidad de inquirir e interpretar a través de manifestaciones naturales, del vuelo de las aves, elementos de la naturaleza; la voluntad divina sobre decisiones o actos públicos. Representa a la ciudad en sus relaciones con otros Estados, declara la iniciación o el fin de la guerra.

Preside el Senado, celebra tratados, tiene las llaves del tesoro. Era la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

máxima autoridad judicial.

Los caracteres de la monarquía: era el rey de los romanos y no el rey de Roma, era irresponsable porque no estaba obligado a responder por sus actos; era sagrada y vitalicia.

**Comicios curiados**

A Rómulo se le atribuye la división de la población en tres tribus que serían las que responden a tres grupos étnicos: los ramnes (latinos), los titienses (sabinos) y los lúceres (etruscos).

A cada una de las tribus las divide en diez curias. Las treinta curias dan cuerpo a la asamblea general de los patricios cuyas funciones en lo que se refiere a este período primitivo no son muy conocidas. Se cree no obstante que tienen un carácter religioso y cumplen fines políticos, contribuyen a la defensa de la civitas, suministrando las tropas.

**IV. LA REVOLUCIÓN DEL AÑO 509 A. DE C.**

Esta inquietud se hace mucho más fuerte, se acentúa, durante la época del último de los etruscos, Tarquino el Soberbio, que, a su vez, la azuza llevando a cabo y realizando un gobierno despótico. Esto trae como consecuencia la Revolución de 509 a. de C., caracterizada por dos cosas fundamentales: ser netamente patricia, aristocrática; y tener un carácter especialmente nacional. Los romanos, cansados de ser gobernados por monarcas etruscos, deciden llevar al poder a hombres nacidos en Roma. Quiere decir que la Revolución del 509 es una revolución patricia y de sentido nacional, y que la plebe no interviene en ella, sino que la contempla pasivamente. ¿Cómo es posible que la plebe contemplara, pasivamente, una revolución que derrocaba a un monarca que continuaba la obra de otro que había hecho una reforma fundamentalísima a favor de esta clase social? Esto ocurre porque durante la época despótica del último de los Tarquinos, los soldados romanos, labradores que tenían el gran mérito de trabajar la tierra y hacer la guerra, son llevados al fondo de fosos para desecar pantanos.

La plebe, olvidándose de aquellos derechos que se le habían dado, y dolorida por haber perdido las grandes misiones que tenía en ese sentido el romano - el trabajar la tierra y el ser soldado - se siente abrumada por haber sido lanzada a trabajar en el fondo de estos fosos y siente rencor contra este ser despótico que es Tarquino. Eso explica por qué la plebe no interviene en la revolución patricia y nacionalista manteniendo una actitud pasiva.

Con la Revolución del 509, Roma hace su primera pero gran evolución, pasando del período monárquico al período republicano, durante el cual irá produciendo una constitución.

**Asamblea centuriada:**

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Dicha asamblea fue creada en la época de la monarquía, pero se verá funcionar en la época de la república.

La Asamblea Centuriada recibe tres poderes de enorme importancia: electivos, legislativos y judiciales.

Poderes electivos: elige a los cónsules, a los magistrados y al Poder Ejecutivo.

Poderes legislativos: vota las leyes y decide soberanamente sobre los problemas de paz y guerra.

Poderes judiciales: interviene en los casos de condena de muerte como tribunal de apelación en última instancia.

Estos tres poderes de la Asamblea por Centurias, inquietaban profundamente al patriciado que, en cierto modo, estaba en manos del ejército durante esos años de lucha cruenta para poder dominar la península. El ejército romano va tomando cada vez más fuerza, a medida que Roma empieza a luchar con los pueblos vecinos (etruscos, latinos, itálicos en general) y pasa a ser de esa pequeña aldea romana de un comienzo, la dueña del centro de Italia, la dueña de toda la bota italiana, y la dueña, por fin, de todos los pueblos que rodean el Mar Mediterráneo. El ejército asume una función fundamentalísima en toda esta evolución. ¿Cómo, y por qué? La clase patricia es minoritaria; la gran masa del pueblo es la que a medida que el ejército va engrosando sus filas y sus cuadros, lo va constituyendo; y no sólo lo va constituyendo en el plano de soldado raso, sino que va entrando al ejército, va adquiriendo por propia capacidad, por propia idoneidad, jerarquía dentro del mismo.

Este ejército compuesto por ciudadanos, patricios y plebeyos (estos últimos, en su mayoría), va exigiendo una serie de ventajas que Roma tiene que darle. Se irá imponiendo a través de los Comicios Centuriados, y elaborando al mismo tiempo la constitución republicana. Los patricios tratan en todo momento de limitar los poderes que se han dado a la Asamblea Centuriada, especialmente el electivo y el legislativo. ¿Qué hacen para ello? La Asamblea elige los cónsules. Los patricios resuelven que, para que un cónsul pueda ser elegido, es necesario que el anterior le transmita los auspicios (el poder). Otro que limita los poderes de la Asamblea por Centurias es el Senado, porque debe ratificar; por ejemplo: la Asamblea por Centurias elige un candidato, pero para que el mismo pueda asumir el poder, es necesario que el Senado lo ratifique, ya que de lo contrario éste no podrá hacerlo. Por último podemos decir que la Asamblea por Centurias estuvo constituida primitivamente, de manera que no puede especificarse con claridad. La primera clase está compuesta por 18 centurias de caballeros y 80 de ciudadanos que posean una fortuna superior a los 100.000 ases, o sea que está compuesta por 98 centurias.

La segunda, tercera y cuarta clases, están compuestas, respectivamente, por 20 centurias. Y la quinta clase consta también de 30 centurias. Tenemos además dos centurias de obreros, carpinteros, herreros, etc., que se añade a la segunda. Las clases segunda, tercera y cuarta se componían de ciudadanos que tenían respectivamente una fortuna superior a 75.000, 50.000 y 25.000 ases. Los que pertenecían a la quinta clase eran los que no

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

tenían más de 11.000 ó 12.000 ases. Tenemos además dos centurias de músicos, agregadas a la quinta clase. Y por debajo de todas estas clases una centuria compuesta por los ciudadanos inferiores, que solo tenían como bien su propia persona y su hijo. Es así como llegamos a las 193 centurias que componían los Comicios Centuriados.

**V. ROMULO Y SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

Instituidas las ceremonias religiosas según el ritual y habiendo reunido en asamblea a aquella multitud que solamente la fuerza de las leyes podía convertir en una nación, dictóle normas jurídicas; y pensando que aquellos hombres agrestes habrían de mirarlos como sagradas si él mismo realizaba su autoridad con las insignias del mando, no solo se rodeó de mayor pompa, sino que se hizo acompañar de doce lictores. Algunos opinan que escogió este número por haber sido otros tantos los buitres que le presagiaron el reino: yo creo, empero, que están en lo cierto los que lo traen de nuestros vecinos los etruscos, pueblo al que debemos asimismo la silla curul y la toga pretexta; los etruscos, en efecto, cuando nombraban un monarca común para sus doce ciudades, cada una de éstas contribuía con un lictor.

Crecía entre tanto la ciudad, abrazando dentro de sus murallas ora éstos, ora aquellos lugares vecinos, atendiendo más a las esperanzas de población futura que al número de los individuos que a la sazón vivían en ella. Luego, a fin de que el engrandecimiento de la ciudad no resultase inútil, y con objeto de aumentar el número de habitantes, puso por obra la antigua práctica de los fundadores de ciudades, que atrayendo a sus dominios una muchedumbre oscura y humilde, afirmaban mentirosamente que dicha prole era nacida de la tierra, y abrió un asilo en el lugar que ahora aparece rodeado de una empalizada en la vertiente del Capitolio entre los dos bosques sagrados. Allí acudió de todos los pueblos comarcanos una turba formada de hombres libres y esclavos, gente ávida de novedades: ella fue el fundamento primordial de nuestra iniciada grandeza Satisfecho de las fuerzas reunidas y queriendo someterlas a una dirección, creó 100 senadores, ya porque este número le pareció suficiente, ya porque no encontró más personas que merecieran ser nombradas padres. Porque este título se les dio como un honor y sus descendientes fueron denominados patricios.

**VI. NUMA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA RELIGIÓN**

Dueño ya del reino, quiso que la ciudad fundada por la violencia de las armas, lo fuese de nuevo por la justicia, las leyes y las buenas costumbres. Y como viese la imposibilidad de amoldar tales principios a un pueblo cuya fiereza era resultado del continuo guerrear, juzgó conveniente mitigar la brutalidad de aquellos hombres con desacostumbrarles de las armas.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Construyó a este fin en la parte más baja del Argileto el templo de Jano, símbolo de la paz y de la guerra, pues abierto llamaba a la ciudad a su defensa, y cerrado significaba que todos los pueblos del contorno hallábanse pacíficos y tranquilos. Dos veces se le clausuró después del reinado de Numa: la primera, bajo el consulado de Tito Manlio a la terminación de la primera guerra púnica; la segunda, cuando por la bondad de los dioses nos fue dado disfrutar de la paz conquistada por el emperador César Augusto en tierra y por mar, a raíz de la batalla de Actium. Habiéndolo cerrado Numa después de pactar tratados y alianzas con las naciones limítrofes y de disipar toda preocupación de peligros externos, quiso evitar que la ociosidad hiciera presa en unos espíritus a los que el miedo del enemigo y la disciplina militar había hasta entonces refrenado, y pensó que el medio más adecuado, tratándose de una multitud ignorante y todavía ingenua, como era natural en aquellos tiempos, consistía en infiltrarles el temor hacia los dioses; y juzgando imposible lograr sus propósitos sin la invención de algún milagro, simuló tener conversaciones nocturnas con la diosa Egeria, y que por consejo de ésta instituía las ceremonias más agradables a los dioses y creaba para cada uno de éstos un sacerdote especial.

Antes que nada dividió el año en doce meses, según el curso de la luna; pero como cada revolución de este astro no consta en cada mes de 30 días, y el año solar, que se redondea con su curso anual, hubiese resultado incompleto, colmó esta laguna con la interposición de meses intercalares, dispuesto de modo que volviendo cada 20 años el sol al mismo punto de su partida, estableció los días fastos y nefastos.

Consagró luego sus ciudades a la creación de sacerdotes, aunque él mismo ejecutaba la mayor parte de las ceremonias que hoy están a cargo del flamen dial.

## **VII. TARQUINO EL SOBERBIO Y LA SUPRESIÓN DE LA MONARQUÍA**

El atroz crimen de Sexto Tarquino provocó en Roma indignación no menor que en Colacia. De todos los lugares de la ciudad acudía al foro la gente en tropel. Y así que llegó a aquel lugar, un heraldo convocó al pueblo junto a la persona del tribuno de los céleres, cargo que desempeñaba Bruto. Allí pronunció un discurso, correspondiente al espíritu que hasta aquel momento había simulado; acerca de la insensata lujuria de Sexto Tarquino, del infame estupro cometido en la persona de Lucrecia. Recordó la soberbia del propio rey, la miseria y el trabajo de la plebe, hundida bajo tierra para excavar canales y cloacas. Se refirió, también, a la indigna muerte de Servio Tulio.

El pueblo se levanta bajo las órdenes de Bruto, quienes se dirigen a Roma para sublevar al ejército. Esta noticia llega a oídos del rey, que se encontraba en un campamento, decidiendo volver, pero Bruto toma un camino diferente para no encontrarse. Cuando Tarquino llega a Roma y Bruto a Ardea, el primero se da cuenta de su destierro al encontrar las